

Contenido

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para el reporte e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con el fin de analizar las causas inmediatas y básicas, para así definir las medidas de control a seguir para evitar la ocurrencia de nuevos eventos en el ICETEX.

2. ALCANCE

Inicia con el reporte del incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, seguido de la investigación hasta el seguimiento del mismo.

3. DEFINICIONES

• ACCIDENTE DE TRABAJO:

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

• ACCIDENTE GRAVE:

De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2007, un accidente grave es aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

• ARL: Administradora de Riesgos Laborales. Es la entidad que tiene como objeto prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra las enfermedades profesionales y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

• CAUSAS BÁSICAS: Según el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2007, son las causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.

• CAUSAS INMEDIATAS: De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2007, son las circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

• ENFERMEDAD LABORAL: En el artículo 4 de la Ley 1562 de 2012, la enfermedad laboral es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

• FURAT o FURAL: Formato único de reporte de Accidentes de Trabajo o Formato Único de Accidentes Laborales.

• FUREL: Formato único de reporte de Enfermedad Laboral.

• INCIDENTE DE TRABAJO: Según el artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007, es un suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

- **INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES O ACCIDENTES:** De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007, es un proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **PELIGRO:** Es una fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o una combinación de estos.
- **RIESGO:** Combinación de la probabilidad que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
- **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:** El artículo 5 de la Ley 776 de 2002, establece que se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado.

La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior.

- **ESTADO DE INVALIDEZ:** Según el artículo 9 de la Ley 776 de 2002, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral.
- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SSO):** Condiciones y factores que afectan o podrían afectar la salud y seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personales contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

4. CONDICIONES GENERALES

- **NORMATIVIDAD**

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1295 de 1994. Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Ley 776 de 2002. Congreso de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Resolución 1401 de 2007. Ministerio de la Protección Social	Reglamentación de investigación de incidentes y accidentes laborales.
Ley 1562 de 2012. Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072 de 2015. Ministerio del Trabajo	Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo.
Resolución 312 de 2019. Ministerio del Trabajo	Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- **RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD**

- **Responsable designado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

- Asegurar la implementación y cumplimiento de este procedimiento en todas las áreas y sedes del ICETEX.
- Garantizar la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.
- Conformar y garantizar un equipo investigador para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (El equipo Investigador debe estar integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del COPASST, el profesional(es) encargado(s) de la ejecución y mantenimiento del SG-SST).
- Garantizar la investigación de los accidentes de trabajo cuando el accidentado pertenezca a una de las empresas que presta servicios tercerizados

dentro de las instalaciones de la entidad, donde se deberá realizar la investigación por parte de la empresa contratista e indicar las acciones correctivas a implementar.

- Garantizar el reporte de los accidentes graves o mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente al Grupo de Talento Humano o Jefe de Brigada de emergencia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las ARL y EPS.
 - Garantizar que se realice la investigación de los accidentes graves y mortales dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento y remitirlo a la ARL, con copia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional del profesional o especialista que apoyó la investigación.
 - Garantizar que se utilice el formato suministrado por la ARL, cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento de trabajador.
 - Revisar los resultados de las investigaciones de accidentes e incidentes, y disponer los recursos necesarios para implementar medidas (planes de acción) que conlleven a la prevención, mitigación y/o control de los impactos asociados a los accidentes e incidentes que se puedan presentar.
 - Garantizar que se implementen las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el COPASST, las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la ARL la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.
 - Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del SG-SST de Entidad, incluyendo responsable y tiempo de ejecución.
 - Garantizar la implementación del registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de los incidentes y accidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente.
 - Garantizar que se establezcan indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.
 - Garantizar el archivo de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados por la Entidad.
 - Garantizar un mecanismo para el reporte de incidentes por condiciones y/o comportamientos inseguros y de accidentes de trabajo.
- **Profesional en SST o Especialista en SST – Grupo de Talento Humano.**
- Reportar telefónicamente y/o por escrito ante la ARL el evento ocurrido.
 - Garantizar el reporte de los accidentes graves o mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente al Grupo de Talento Humano o Jefe de Brigada de emergencia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las ARL y EPS.
 - Realizar la investigación de los accidentes graves y mortales dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento y remitirlo a la ARL, con copia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional.
 - Asegurar la implementación y cumplimiento de este procedimiento en todas las áreas y sedes del ICETEX.
 - Utilizar el formato suministrado por la ARL, cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador.
 - Coordinar la investigación del incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral.
 - Participar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de laborales y analizar las causas básicas o mediatas de los mismos y establecer las medidas de intervención, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares.
 - Fomentar una cultura en cuanto al reporte de incidentes por condiciones y/o comportamientos inseguros y de accidentes de trabajo.
 - Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas durante la investigación del accidente.
 - Hacer seguimiento a los planes de acción generados de las investigaciones realizadas.
 - Realizar el seguimiento a los accidentes de trabajo y enfermedades laborales reportados.

▪ Equipo Investigador.

De acuerdo con la Resolución 1401 de 2020, el equipo Investigador debe estar integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del COPASST, el profesional(es) encargado(s) de la ejecución y mantenimiento de SG-SST.

- Participar en la investigación de todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de laborales y analizar las causas básicas o mediatas de los mismos y establecer las medidas de intervención, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares.
- Realizar la investigación de los accidentes graves y mortales dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento.

▪ Trabajador accidentado

Esto será en el caso que el trabajador este consiente y lo pueda hacer.

- Informar a la Brigada de emergencia para que le presten los primeros auxilios.
- Informar al jefe inmediato y/o supervisor del evento ocurrido
- Reportar verbalmente y/o por escrito al responsable del SG-SST, sobre los hechos; inmediatamente hayan ocurrido.
- Participar en la investigación del evento reportado, junto con el comité investigador cuando así se requiera.

▪ Brigada de emergencias.

- Prestar los primeros auxilios al trabajador(es) accidentado(s), y acompañarlo hasta su direccionamiento para la atención por parte de la ARL.
- Informar los profesionales de SST – Grupo de Talento Humano del evento ocurrido, para el correspondiente reporte a la ARL.

▪ Jefe inmediato y/o supervisor.

- Informar a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo – Grupo de Talento Humano, verbalmente o por correo, la ocurrencia de accidentes de trabajo de la(s) persona(s) que trabaja(n) en su área o bajo su supervisión, para que este sea reportado a la ARL.
- Participar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de laborales y analizar las causas básicas o mediatas de los mismos y establecer las medidas de intervención, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares.
- Asegurar la implementación y cumplimiento de este procedimiento en sus áreas de responsabilidad.

▪ Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

- Participar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de laborales y analizar las causas básicas o mediatas de los mismos y establecer las medidas de intervención, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares.
- Fomentar una cultura en cuanto al reporte de incidentes por condiciones y/o comportamientos inseguros y de accidentes de trabajo.
- Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas durante la investigación del accidente.
- Hacer seguimiento a los planes de acción generados de las investigaciones realizadas.
- Realizar el seguimiento a los accidentes de trabajo y enfermedades laborales reportados.

▪ Todos los Trabajadores del ICETEX

- Cumplir lo establecido en el procedimiento, en caso de presentarse incidente, accidente de trabajo y enfermedad laboral.
- Realizar el reporte o notificación de incidente, accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Reportar todas las condiciones y actos inseguros que se puedan presentar en la Entidad.

5. DESCRIPCIÓN

5.1. DIAGRAMA

(No aplica)

5.2. ACTIVIDADES

REPORTE DE INCIDENTES

Funcionarios y contratistas/Procesos ICETEX

5.2.1. Informa el incidente que no genera lesiones personales, a través del Gestor de Servicios, en la opción de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de realizar las medidas y controles correspondientes para que esto no se materialice y se genere un accidente de trabajo.

Profesional encargado de SGSST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.2. Recibe el incidente, analiza y propone medidas correctivas correspondientes.

5.2.3. Realiza seguimiento a la implementación de las medidas propuestas hasta su efectiva implementación.

5.2.4. Cierra el caso en el Gestor de Servicios comunicando las acciones implementadas.

REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Funcionarios y contratistas/Procesos ICETEX

5.2.5. El trabajador que sufra un accidente de trabajo o un compañero informa en primera instancia a la brigada de emergencia de la Entidad, para que se presten los primeros auxilios.

Brigadista / Brigada de emergencia de ICETEX

5.2.6. Informa al supervisor o jefe inmediato del accidente de trabajo presentado y de las condiciones de salud del trabajador.

5.2.7. Informa al Grupo de Talento Humano – Profesional encargado de SST el accidente ocurrido.

Funcionario o Contratista / Brigadista / Jefe Inmediato

5.2.8. Informa a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del grupo de Talento Humano, a través del Gestor de servicios, opción de seguridad y Salud en el trabajo.

Profesional encargado de SST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.9. Realiza llamada a la Línea Atención de la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador, con el fin de direccionar al accidentado a la IPS en convenio con ARL, más cercana a la empresa, o para coordinar, cuando sea necesario, el transporte del accidentado al servicio de urgencias.

5.2.10. Diligencia el Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT) dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del evento, y envíe copia a las partes interesadas (ARL – EPS – colaborador).

REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL:

EPS / Médico Tratante/ Médico Laboral / Colaborador

5.2.11. Cuando el colaborador considera que presenta una enfermedad laboral, se dirige a la IPS a través de la cual recibe atención por parte de la EPS, e médico tratante emite una remisión a medicina laboral.

5.2.12. El médico laboral de la EPS realizará la evaluación y valoración del caso y solicitará documentación relacionada con el mismo al empleador.

Profesional encargado de SST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.13. Remite la documentación solicitada por el médico laboral, a la EPS en los términos establecidos por la misma.

EPS / Medicina Laboral

5.2.14. Emite concepto de origen de la enfermedad laboral en primera oportunidad y notificación del mismo a las partes interesadas (trabajador – ARL – empleador).

ARL / Trabajador

5.2.15. Revisa y emite concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si **no** hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo.
- Si surge controversia o el colaborador no está de acuerdo, los desacuerdos se resolverán serán resueltas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
NOTA: Una vez cada junta concluya su proceso de evaluación y emita dictamen, éste será notificado a las partes interesadas (EPS – ARL – Colaborador – Empleador).

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES:
Profesional encargado de SST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.16. Una vez reportado el incidente, accidente de trabajo y/o la enfermedad laboral a las partes correspondientes se procede con la investigación del evento reportado, para la cual los profesionales encargados de SST convocan al equipo investigador a través de correo electrónico, para realizar la investigación en los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.

Equipo Investigador: Miembro del COPASST – Jefe Inmediato del colaborador – Representante de SST – Experto técnico según patología diagnosticada (únicamente para el caso de enfermedad laboral)

5.2.17. Diligencian resultado de la investigación del evento de incidente o accidente de trabajo en el formato sugerido por la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Área, equipos y/o elementos involucrados.
- Causas del evento: Inmediatas (Condiciones ambientales subestándares y actos subestándares) y básicas (Factores personales y factores de trabajo).
- Testigos del evento.
- Medidas de intervención en la fuente, en el medio y en el trabajador, que permitan prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares.

5.2.18. Diligencian resultado de la investigación enfermedad laboral en el formato sugerido por la ARL teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Documentación (inventarios, profesiogramas, procedimientos, resultados de mediciones, etc.).
- Observación de los procesos que contribuyan a caracterizar la exposición para hacer un correcto análisis causal.
- Causas de la enfermedad
- Controles a implementar que prevengan la repetición del evento en otros trabajadores.

Nota. La investigación de toda enfermedad laboral que haya causado la muerte del trabajador se debe realizar dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento.

Profesional encargado de SST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.19. Remite a la ARL la investigación de toda accidente grave o mortal dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, con copia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional del profesional o especialista que apoyó la investigación.

5.2.20. Remite la investigación de toda enfermedad laboral que haya causado la muerte del trabajador dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento.

5.2.21. Gestiona los correctivos propuestos en el marco de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

Equipo Investigador: Miembro del COPASST – Jefe Inmediato del colaborador – Representante de SST – Experto técnico según patología diagnosticada (únicamente para el caso de enfermedad laboral)

5.2.22. Realiza el seguimiento periódico a la implementación de acciones de mejora.

Profesional encargado de SST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.23. Una vez se concluya la implementación de acciones correctivas y de mejora se archiva toda la información correspondiente a cada caso de incidente, accidente y enfermedad laboral con las evidencias desde el reporte hasta la implementación de correctivos.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ACTIVIDAD ACONTROLAR	CÓMO EJERCE CONTROL	EVIDENCIA DEL CONTROL	RESPONSABLE
Realización oportuna de la investigación del accidente de trabajo.	El Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo realizará el conteo de los 15 días posteriores a la ocurrencia del accidente y programará la investigación dentro de este rango de días.	Formato de investigación de accidente de trabajo diligenciado con fecha dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.	Grupo de Talento – Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Remisión oportuna de la investigación de accidente de trabajo grave a las instancias correspondientes.	El Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo programará y realizará la investigación del accidente grave dentro de los primeros 4 días posteriores a la ocurrencia del accidente grave. Una vez culmine la investigación emitirá memorandos para remitir la correspondiente investigación a las instancias pertinentes a más tardar en los 5 siguientes días a la culminación de la investigación.	Investigación del accidente grave Memorandos remisorios de la investigación de accidente grave.	Grupo de Talento – Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo. Grupo de Talento – Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Remisión oportuna de la documentación que solicitan las EPS para los procesos de calificación de origen de enfermedad.	El día que se recibe la solicitud de documentación por parte de la EPS, el profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo reunirá la documentación y solicitará a la IPS el análisis de puesto de trabajo correspondiente para ser programado en los siguientes 5 días siguientes y emisión de informe de resultados en los 3 días posteriores al levantamiento de la información.	Documentación reunida y memorando remisorio para el EPS.	Grupo de Talento – Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO
Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo – FUREL.	NA
Formato de Investigación de Accidente de Trabajo de ARL Positiva.	NA
Formato Único de reporte de enfermedad Laboral	NA

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtvo)	Versión	Descripción de Cambios
2020-12-21	1	-

Copia NO Controlada